

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita realizar oficio de embargo. Sírvese proveer. Cali, 17 de febrero de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Gustavo Adolfo Vaca
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-1999-00810-00

1.- En cumplimiento al auto obrante fechado 26 de enero de 2021, la apoderada de la hija del demandado GUSTAVO ADOLFO VACA MILLÁN (fallecido), allega copia de auto del 12 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali donde terminan por pago total el proceso EJECUTIVO interpuesto por PARCELACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO ETAPA I en contra de GUSTAVO ADOLFO VACCA MILLÁN con radicación 023-2012-00394 y certificado de tradición del vehículo de placas CBN779 donde se encuentra registrado el embargo ordenado dejado a disposición de este Despacho por remanentes del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali de fecha 9 de mayo de 2018 por oficio 07-1682; con el objeto de que se libre oficio de embargo para el vehículo de placas CBN779.

2.- Se le informa a la apoderada que la petición de levantar la medida de embargo del vehículo de placas CBN779 sin dejarlo a disposición del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a la fecha, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; se hará únicamente, hasta tanto dicho Despacho Judicial allegue a este proceso, oficio cancelando la solicitud de embargo de remanentes realizada mediante oficio #3207 del 5 de agosto de 2013. O en su defecto, se hará la cancelación de embargo dejando el bien a su disposición.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS.
JUEZ
760013103008-1999-00810-00

Eda.